

RESIDENCIA SUSANA MONTES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CURSO 2024/2025

CAPÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I	ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA
CAPÍTULO II	DESCRIPCION DE LA RESIDENCIA
CAPÍTULO III	DERECHO DE ACCESO A LA RESIDENCIA
CAPÍTULO IV	DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES
CAPÍTULO V	FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA
CAPÍTULO VI	CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES
CAPÍTULO VII	RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y SANCIONES
CAPÍTULO VIII	REVISIÓN Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO PRELIMINAR

El **Centro Integrado de Formación Profesional “LA SANTA ESPINA”**, surge por transformación del Centro de Formación Agraria de “San Rafael de La Santa Espina” por el Acuerdo 39/2011, de 5 de mayo de la Junta de Castilla y León. Posteriormente la Orden EDU/799/2011, de 13 de junio, BOCyL nº 120 de 22 de junio de 2011, dispone la puesta en funcionamiento del Centro Integrado de Formación Profesional “San Rafael de La Santa Espina”, en adelante C.I.F.P. “La Santa Espina”, tal como se acordó acortar la denominación del centro en la sesión de constitución del Consejo Social de Centro, celebrado el 29 de junio de 2012.

El C.I.F.P. “La Santa Espina”, fundamenta su actividad educativa en los principios que inspiran el artículo 27 de nuestra Constitución y hace suyos los fines recogidos en el artículo 2 de la vigente Ley de Educación (LOMLOE), los artículos que regulan la educación de Formación Profesional en la LOE 2/2006 de 3 de mayo y el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los Derechos y Deberes de los Alumnos y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León (BOCyL 23 de mayo).

Como Centro Integrado asume los fines y funciones que figuran en el Decreto 49/2010 de 18 de noviembre, BOCyL nº 227 de 24 de noviembre de 2010, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en Castilla y León.

La **Residencia** continúa en la parcela educativa residencial la labor de quien toma el nombre, doña **Susana Montes**, Marquesa de Valderas quien, por su labor en este centro desde 1886, recibió el título de Condesa de La Santa Espina e Hija Predilecta de Valladolid. Fue doña Susana quien le dio su orientación de formación católica poniendo esta obra en manos de los Hermanos de La Salle orientación que su sucesor actual, Don Hipólito Sanchiz Álvarez de Toledo y el Patronato de la

Fundación de La Santa Espina desean mantener cuando encomiendan el relevo de los Hermanos de La Salle a la Fundación Educatio Servanda.

De acuerdo con esta orientación, La Residencia Susana Montes tiene como principios:

- **La educación personalizada**, que ayude a cada residente en su desarrollo personal.
- **La excelencia personal**. A cada residente se le ayudará a plantearse objetivos alcanzables que motiven su esfuerzo para superarse.
- **La motivación positiva**. Proponer a los alumnos mejoras a nivel personal y grupal con estímulos que hagan más atractivas las mejoras pretendidas.
- El uso de **la libertad personal vinculada a la responsabilidad**.
- Más allá del respeto al otro, **educar** con obras y palabras **en el aprecio por la persona cercana** (otros residentes, personal del Centro, familia propia...).
- **La responsabilidad social**, comenzando por la responsabilidad con los más cercanos.
- **La colaboración** de la Residencia **con las familias** de los residentes en su responsabilidad educativa. Para ello será habitual una relación cercana con las familias.

Derivados de estos principios, son fundamentales para la Residencia Susana Montes, además de lo ya mencionado:

- El respeto a las personas y a las ideas, la tolerancia y el diálogo, base de la convivencia en el centro.
- Educar reconociendo la dignidad, el papel y los derechos de todos para construir una civilización del amor.
- Educar con la conciencia ecológica de cuidar la Creación de Dios.

La **Residencia Susana Montes** apoya a la capacitación de los profesionales del sector agrario y sus familias posibilitando la asistencia a clase de los alumnos procedentes de localidades alejadas del centro y facilitando que tengan aquí un ambiente de formación que les ayude en su desarrollo personal. Con ello cumple una función compensatoria y social hacia el sector agrario y agroalimentario, facilitando la participación de los diferentes miembros de las familias agrarias y agroalimentarias en cursos de formación y a los jóvenes cursar enseñanzas regladas de formación agrarias y agroalimentarias.

La residencia es un instrumento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Por ello estará completamente diferenciada del proceso educativo formal y se regirá por las presentes normas.

El objetivo final que se persigue con el presente Reglamento es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa, un marco de convivencia y responsabilidad que permita el mejor aprovechamiento posible de los recursos humanos y técnicos. Regulará el funcionamiento de la residencia en todo lo referente a su actividad de convivencia.

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

Artículo 1.- Equipo docente de la residencia

El equipo docente de la residencia está constituido por:

- Los profesores colaboradores de la residencia.
- El Director de la Residencia.

El equipo docente de la residencia trabaja en equipo y con la colaboración del capellán.

Cada día, uno de los profesores colabora en las labores de residencia y otro está de apoyo. El principal responsable de la residencia es el Director de la misma.

La comunicación fluida entre los Profesores Colaboradores (Diarios) de la Residencia y el Director de la Residencia es esencial para el funcionamiento diario, así como la comunicación de todo el equipo docente de la residencia.

Cuando lo vea necesario, el Director de la Residencia convocará una reunión del equipo docente de la residencia o una consulta para la toma de decisiones en equipo.

Artículo 2.- Director de la Residencia

De acuerdo con el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Ganadería, el Patronato de la Fundación y la Fundación Educatio Servanda, corresponde a ésta, responsabilizarse y organizar las actividades inherentes a la Residencia Susana Montes.

La Fundación Educatio Servanda designa al **Director de la Residencia Susana Montes**. Son competencias suyas:

- 1 Ser el responsable inmediato de los residentes en horario extraescolar.
- 2 Coordinar al equipo docente de la residencia.
- 3 Organizar el funcionamiento de la residencia para un mejor aprovechamiento de sus recursos, responsabilizándose tanto de las actividades programadas para el curso académico como de las imprevistas que pudieran surgir.
- 4 Favorecer, en colaboración con la Comunidad Educativa, la convivencia del alumnado.
- 5 Velar por el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de la residencia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- 6 Supervisar el estado de las dependencias y servicios de la residencia y proponer al director de la escuela los cambios e innovaciones que considere oportunos.
- 7 Velar por la salud de los residentes, solicitando las pertinentes atenciones médicas y organizando la asistencia a los mismos.
- 8 Vigilar por el buen estado de las instalaciones y mobiliario de la residencia.
- 9 Responsabilizarse de las actividades extraescolares y de animación sociocultural a realizar fuera del horario docente.
- 10 Posibilitar, en coordinación con el Director de la Escuela, que los servicios de residencia puedan utilizarse para actividades con personas o grupos distintos del alumnado.
- 11 Abrir las aulas a las 8:00 h. y cumplir los servicios especiales de cuidado y vigilancia.
- 12 Cualesquiera otras competencias de análoga naturaleza a las anteriores que se le puedan encomendar.

Artículo 3.- Profesores Colaboradores (Diarios) de la Residencia

Bajo la supervisión del director de la residencia, son funciones suyas:

- 1 Avisar para levantarse.
- 2 Abrir y cerrar las habitaciones del internado en las horas establecidas por el director de la residencia.
- 3 Comprobar si están listos los servicios de desayuno, comida y cena e indicar el acceso al comedor, controlando la asistencia de todos los residentes y localizando a los ausentes.
- 4 Vigilar el reparto del bocadillo.
- 5 Vigilar o acompañar el tiempo de estudio.
- 6 Junto con Director de la Residencia, indicar la hora del silencio y comprobar el apagado de luces.

Artículo 4.- Capellán

Como en todos los centros de los que es responsable la Fundación Educatio Servanda y siguiendo su propia trayectoria histórica, la Residencia Susana Montes dispone de personal para la atención espiritual, concretamente en la actualidad, un capellán: el párroco de La Santa Espina.

El capellán asume la atención espiritual de los residentes y de quienes, siendo personal del centro o familias de los residentes, se lo soliciten.

Además del acompañamiento espiritual, asume labores de formación espiritual, preparación para recibir sacramentos, así como la celebración de actividades y ceremonias religiosas.

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA RESIDENCIA

Artículo 1.- Número de plazas.

104 es el número máximo de residentes que admite la Residencia Susana Montes.

Artículo 2.- Instalaciones propias de la residencia.

- Habitaciones
- Comedor
- Biblioteca de alumnos
- Sala de televisión
- Pasillos de futbolines y de tenis de mesa (ping pong)

Artículo 3.- Otras instalaciones que usan los residentes.

Los residentes disfrutan de instalaciones que no son exclusivas de la Residencia:

- Sala de informática
- Sala de audiovisuales
- Auditorio
- Aulas
- Claustros y exteriores del monasterio

Artículo 4- Instalaciones externas a la residencia.

- Capilla
- Cantina “El hogar del estudiante”

CAPITULO III DERECHO DE ACCESO A LA RESIDENCIA

Artículo 1.- Alumnos con derecho de acceso a la residencia.

Sólo podrán hacer uso de la residencia, los alumnos matriculados en alguno de los ciclos impartidos en la Escuela, alumnos inscritos en enseñanzas no regladas y otras, y que manifiesten su interés a la hora de realizar la matrícula.

Artículo 2.- Orden de prioridad en el acceso a la residencia.

Cuando el número de solicitudes exceda al de plazas, se le dará prioridad a las solicitudes de admisión en la residencia de la siguiente manera:

1º.- Los alumnos que cursaron Primero en el centro, aprueben todos los módulos en junio, no hayan tenido más de dos faltas leves y ninguna grave de convivencia el año anterior y realicen la matrícula en julio. Se tendrá en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

Esto supone que aquellos alumnos que hayan tenido dichas faltas tengan algún módulo pendiente o no se matriculen en julio, pierden la prioridad de la residencia como antiguos alumnos.

2º.- En la matrícula de julio, el resto de las plazas vacantes.

3º.- En el caso de que haya más solicitudes que plazas vacantes se adjudicarán según la baremación hecha para la admisión, reservando un 20% para los alumnos que acceden por prueba de acceso.

4º.- Los alumnos de Primero que aprueben los Módulos pendientes de junio y no hayan tenido más de dos faltas leves y ninguna grave de convivencia el año anterior, y aquellos que no realizaron la matrícula en julio, teniendo en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

5º.- No tendrán derecho a la residencia:

- a) Los alumnos que repitan curso, salvo en casos muy especiales. Estos casos se decidirán en claustro de profesores.
- b) El centro se reserva el derecho de asignar plaza de residencia a los alumnos que hayan tenido dos faltas leves o una grave de convivencia el año anterior, siempre y cuando tengan todos los módulos aprobados.
- c) Los alumnos que hayan sido expulsados de residencias de otros Centros.

Artículo 3.- Autoridades que pueden privar del derecho a la residencia.

El Equipo Directivo del Centro, oído al equipo docente de la residencia, tiene la competencia para decidir que un residente no tenga derecho al uso de la residencia.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

Artículo 1.- Derechos de los residentes

- 1 Los residentes tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- 2 La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

- 3 El respeto a la libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- 4 La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- 5 Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- 6 La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.
- 7 A participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la Ley.
- 8 La participación individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de su representante en el Consejo Social.
- 9 La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- 10 Recibir información sobre las cuestiones propias del centro y de la actividad educativa.
- 11 Los residentes pueden crear asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas; todo ello, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 2- Deberes de los residentes

Todos los residentes tienen el deber de:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades y el pleno desarrollo de su personalidad. **El estudio es necesario y obligatorio.**
- Asistir a clase en los horarios establecidos y participar en las actividades académicas.
- Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
- Respetar a los demás.
- Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
- Participar en las actividades que configuran la vida del centro.
- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propias de los alumnos.
- Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos

cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones y los materiales didácticos.
- Respetar las pertenencias y bienes de otros compañeros y del resto de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

CAPÍTULO V FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

Artículo 1.- Normativa aplicable en la residencia.

Todo residente está sujeto al cumplimiento de la legislación educativa vigente, a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia, así como al Plan de Convivencia.

Artículo 2.- Calendario de la residencia.

La residencia permanecerá abierta únicamente durante el curso escolar, de lunes a viernes, cerrando todos los fines de semana, festivos y días no lectivos según lo indicado en el calendario escolar, salvo casos de fuerza mayor autorizados expresamente por el Director de la Residencia.

Artículo 3.- Horario considerado régimen de la residencia.

Los tiempos fuera del horario lectivo se considerarán en régimen de residencia.

Artículo 4.- Régimen económico de la residencia.

El régimen de la residencia es a pensión completa.

Artículo 5.- Vacaciones, cambios y algunas reservas de habitaciones.

Las habitaciones se deben vaciar completamente en los diferentes periodos vacacionales que haya durante el curso (Navidad y Semana Santa) y cuando el Director de la Residencia lo notifique, por necesidades internas de la misma residencia.

En cualquier momento, durante el curso, se puede cambiar a los alumnos de habitación en función de las necesidades y por el buen funcionamiento de la residencia.

Las habitaciones 300-A y 300-B son de uso exclusivo por el personal de mantenimiento y cocina de la fundación, no pudiéndose ocupar por ninguna otra persona.

Artículo 6.- Horario de la residencia

Horario	Actividades
07:30	Levantarse y asearse
08:00	Desayuno
08:25	Cierre de las habitaciones
08:30 - 10:15	Clases
10:15	Bocadillo/almuerzo
10:35 - 14:25	Clases
14:30	Comida
15:00 – 15:30	Tiempo libre. En esta media hora las habitaciones estarán abiertas
15:30 – 17:30	Actividades extraescolares 1
17:30	Merienda
17:45	Apertura del acceso a las habitaciones
18:00 – 19:30	Estudio
19:30 – 20:30	Tiempo libre/Actividades 2
20:30	Cena
21:00 – 22:45	Tiempo libre /Actividades 3
22:45	Cierre del monasterio
23:00	Cada uno en su habitación y silencio

Artículo 7.- Normas generales de convivencia.

Debido a las características singulares de esta Escuela, además de los Derechos y Deberes contemplados en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, y se establecen normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, los residentes están obligados a cumplir la siguiente normativa particular:

1. En todas las dependencias del Centro se guardará el debido respeto a la convivencia de todos, **absteniéndose de vocear o pronunciar palabras malsonantes** o elevar el tono de los aparatos de música, TV., etc.
2. Los residentes deberán evitar la realización de actividades o acciones que puedan molestar al resto de compañeros.
3. Los residentes deberán observar la debida corrección dentro y fuera del Centro y presentarse, en todo momento, debidamente vestidos y aseados.
4. Los residentes asistirán al estudio, en las horas establecidas en el horario general del Centro. El estudio requiere silencio y nadie podrá abandonarlo sin el permiso expreso de los Profesores Colaboradores o del Director de la Residencia.
5. **El tiempo de estudio es obligatorio.**
6. Los residentes no podrán ausentarse del Centro sin la correspondiente autorización del Director de la Residencia. Si son menores necesitan la autorización de sus padres o tutores legales.
7. Los residentes deberán guardar el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa y

al personal que presta sus servicios en el Centro.

8. Por razones higiénicas, sanitarias, de seguridad no está permitido el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o drogas en las dependencias del Centro. Tampoco navajas u objetos cortantes.
9. Cada residente se responsabilizará de sus pertenencias. El Centro ha dispuesto taquillas (video-vigiladas) junto a las clases. No se hace responsable de los objetos, prendas o dinero que puedan ser motivo de pérdida o robo.
10. El comportamiento individual o colectivo de todos los miembros de la comunidad escolar deberá ser respetuoso con las ideas, creencias, e intimidad de las personas que conviven en el Centro.
11. El residente que de forma reiterada muestre una actitud de falta de aplicación e interés por las enseñanzas y bajo rendimiento académico, podrá verse privado de la residencia. Se informará previamente al residente y su familia de esta posibilidad.
12. El residente que incurra en faltas graves o muy graves puede perder el derecho a la residencia.
13. No se puede subir a las clases o a los locales del internado fuera del horario establecido ni con la ropa de prácticas.

CAPÍTULO VI CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 1.- Normas generales de utilización.

- 1 Todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho y obligación de utilizar los medios e instalaciones de forma correcta y racional, velando por su mantenimiento y conservación.
- 2 Los causantes de averías y desperfectos por un uso inadecuado, negligente o de forma intencionada serán responsables económica y disciplinariamente de los daños en las instalaciones, mobiliario, material escolar y otros medios didácticos como explotación, parque de maquinaria, útiles, herramientas, taller, laboratorio, medios e instalaciones deportivas, jardines, etc.
- 3 En caso de no aparecer el causante/es, la responsabilidad recaerá en la totalidad de los alumnos usuarios del medio o instalación afectada.**
- 4 Cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá poner en conocimiento del Profesor o del Director de la Residencia, las averías o desperfectos que se produzcan o descubra, indicando las causas y responsable/s si los hubiera.

Artículo 2.- Las habitaciones.

- 1 Las habitaciones son lugar de descanso y estudio personal, donde se deberá guardar silencio en atención a los demás residentes.
- 2 El horario de acceso y permanencia en las habitaciones será el establecido en el horario general del Centro. Fuera de este tiempo, el acceso a las habitaciones sólo estará permitido con la autorización del Director de la Residencia o de los Profesores Colaboradores (Diarios) de la Residencia.
- 3 Cualquier desperfecto o avería que se produzca en las habitaciones deberá comunicarse al Director de la Residencia. Sus ocupantes son los responsables de los daños que se produzcan.
- 4 No podrán almacenarse ni consumir alimentos, bebidas (excepto agua) o tabaco, por razones higiénicas y sanitarias y por el posible deterioro del mobiliario.

- 5 Diariamente, antes del desayuno, los alumnos deberán dejar convenientemente ordenada y ventilada su habitación. El Director de la Residencia y los profesores colaboradores de la Residencia podrán comprobar en cualquier momento el estado de las habitaciones.
- 6 El alumno que quiera permanecer en una habitación ajena deberá contar con la autorización del Director de la Residencia o de los Profesores Colaboradores (Diarios). En ningún caso, será permitido después de las 23:00 h.
- 7 El acceso a la residencia y habitaciones de personas ajenas al Centro, deberá contar con la autorización previa de los Profesores Colaboradores (Diarios) o del Director de la Residencia.

Artículo 3.- El comedor.

- 1 El acceso y permanencia en el comedor será exclusivamente para los fines y en los horarios establecidos.
- 2 El acceso al comedor se hará con puntualidad, debidamente vestidos y aseados, con una actitud y comportamiento adecuados durante la permanencia en el mismo.
- 3 Las reclamaciones o peticiones sobre el servicio de comedor se dirigirán al Director de la Residencia y nunca al personal de cocina.
- 4 El alumno que no vaya a utilizar algún servicio de comedor deberá comunicarlo con suficiente antelación (un día antes) al Director de la Residencia.
- 5 Si alguno de los alumnos tiene alguna alergia o intolerancia con algún alimento deberá comunicarlo al Director de la Residencia, debidamente justificado, con los informes médicos correspondientes.
- 6 No está permitido sacar comida ni utensilios del comedor, salvo autorización del Director de la Residencia.

Artículo 3b.- De los menús.

- 7 El menú será elaborado por la empresa contratada por la Fundación para este fin, pudiendo haber modificaciones si así se viera necesario.
- 8 La realización de menús individualizados solo se hará, previa petición, cuando exista causa médica debidamente justificada.

Artículo 4.- Biblioteca.

- 1 La biblioteca permanecerá abierta durante el tiempo de estudio y siempre que lo consideren oportuno los Profesores Colaboradores (Diarios) de la Residencia.
- 2 El acceso y permanencia en la biblioteca será para realizar actividades de lectura, estudio, consulta de bibliografía y retirada o entrega de libros o documentación.
- 3 Durante las horas de funcionamiento de la biblioteca, habrá un encargado o responsable al que se deberán dirigir los alumnos para solicitar libros de consulta o préstamo.
- 4 Los alumnos podrán solicitar prestados al encargado de la biblioteca cualquier libro existente, excepto diccionarios y enciclopedias por un periodo no superior a una semana, mediante la obligada suscripción y firma del impreso correspondiente.
- 5 Los usuarios que no devuelvan los libros prestados en el plazo establecido serán privados de este servicio por un plazo igual al de retraso de la devolución. Asimismo, si son devueltos en mal estado o se han extraviado, deberán ser restituidos en el plazo máximo de una semana.
- 6 No se podrán realizar anotaciones, subrayado, o cualquier otro tipo de signatura en los libros o

documentos de la biblioteca, ni deteriorar los libros.

- 7 No está permitido hablar, fumar, consumir alimento alguno, bebidas o realizar cualquier otra actividad que pueda perturbar o molestar al resto de usuarios de la biblioteca.

Artículo 5.- Sala de televisión.

- 1 El uso de TV y vídeo será previsto por los Profesores Colaboradores (Diaros) de la Residencia.
- 2 Durante la permanencia en la sala de TV, se deberán observar las normas básicas de educación, convivencia y respeto a los demás.

Artículo 6.- Pasillos de futbolines y de tenis de mesa.

Después de utilizar los juegos, los usuarios deberán recoger y guardar convenientemente los elementos necesarios: pelotas y palas.

Artículo 7.- Sala de informática.

- 1 El horario de utilización del aula de informática para realizar actividades de estudio será fijado por los Profesores Colaboradores (Diaros) de Residencia que velará por su buen uso.
- 2 Los usuarios están obligados a respetar las normas de higiene y seguridad, a realizar la limpieza y colocación del material en los lugares apropiados y comunicar a los Profesores Colaboradores (Diaros) de la Residencia las incidencias o necesidades en cuanto a la reposición de materiales.
- 3 Los usuarios son responsables del buen uso y conservación de la instalación, mobiliario y material existente.

Artículo 8.- Sala de audiovisuales.

En esta sala se desarrollarán actividades organizadas por el equipo docente de la residencia. Darán acceso a la sala los Profesores Colaboradores (Diaros) de la Residencia que supervisará su uso con el Director de la Residencia.

Artículo 9.- Auditorio.

Se desarrollarán actividades organizadas por el equipo docente de la residencia. Darán acceso los Profesores Colaboradores (Diaros) de la Residencia que supervisará su uso con el Director de la Residencia.

Artículo 10.- Aulas.

- 1 El acceso y permanencia a las aulas está permitido para actividades lectivas en horario lectivo o para cursos impartidos en horario de la residencia.
- 2 Por tanto en las aulas se admiten actividades propias de estudio, trabajos en grupo o prácticos.
- 3 El acceso a las aulas se realizará con puntualidad, correctamente vestido, aseado, provisto del material escolar y de estudio necesarios.
- 4 Como durante el horario lectivo, los residentes serán respetuosos con el profesor, compañeros, medios, mobiliario e instalaciones existentes en las aulas, siendo responsables de su buen uso y conservación.
- 5 No está permitido consumir ningún tipo de alimentos, bebidas, tabaco, etc. en las aulas.

Artículo 11.- Claustros y exteriores del monasterio.

Los residentes harán un uso respetuoso de los claustros y de los exteriores del monasterio.

El equipo docente de la residencia podrá organizar actividades con los residentes en estos espacios, tales como visitas culturales, actividades de música medieval en la sala capitular, actividades deportivas en las pistas deportivas, actividades de jardinería y botánica en los jardines y otras que enriquezcan la estancia de los residentes en el monasterio.

Artículo 12.- Capilla.

La capilla se utilizará para actividades y ceremonias religiosas bajo la supervisión del capellán del Centro o del director de la Residencia.

El Director de la residencia y el capellán podrán dar acceso a la capilla a residentes que lo soliciten para rezar o hacer un rato de oración.

Artículo 13.- Cantina “El hogar del estudiante”.

La cantina “El hogar del estudiante” es una instalación que no depende del Centro Educativo ni de la Residencia. Tiene su normativa propia. Colabora con la residencia prestando servicios a los residentes y profesores. En colaboración con la Residencia Susana Montes, el gestor de la cantina:

1. Prohíbe a los residentes permanecer en la cantina durante las horas lectivas y el tiempo de estudio.
2. Obliga a mantener un comportamiento correcto, respetando a los allí presentes.
3. Obliga a los usuarios de la cantina a dejarla en perfecto estado antes de salir: recogida y ordenada.
4. Prohíbe la compra y consumo de alcohol.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y SANCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Preliminar de este Reglamento de Régimen Interno, la Residencia Susana Montes tiene un carácter educativo en el que primará la motivación para lograr el mayor desarrollo personal posible de cada uno de los residentes y de su conjunto. Para ello se explicarán las razones de lo que se propone como mejoras y a la vez se incentivará su logro a través de puntuaciones positivas que derivarán en premios y derechos preferentes para quienes consigan dichas puntuaciones positivas.

Las puntuaciones positivas no tienen una finalidad competitiva: los derechos preferentes y premios pueden ser alcanzados simultáneamente por todos los residentes que, con su actitud y actividades demuestren merecerlos de acuerdo con la apreciación del equipo docente de la residencia.

La orientación positiva de este reglamento, confiando en cada uno de los residentes y en su respuesta a los estímulos e incentivos positivos, no obvia la necesidad de considerar sanciones que penalicen las faltas graves y leves. Dichas sanciones quedan más justificadas que nunca ante posibles acciones punibles al ser cometidas a pesar de los estímulos e incentivos que se incorporan a la vida diaria de la residencia.

Artículo 1.- Acciones dignas de ser reconocidas

La Residencia Susana Montes considera como digno de ser reconocido en sus residentes lo indicado en el Anexo I de este Reglamento.

Artículo 2.- Premios y derechos preferentes

Los premios y derechos preferentes serán siempre en lo referido a la residencia, no a la

actividad docente.

Queda abierta la posibilidad de incorporar premios y derechos preferentes aplicables a los residentes desde la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno.

Durante todo el curso escolar, todos los miembros de la comunidad educativa pueden aportar propuestas sobre los premios y derechos preferentes que pueden lograr los residentes.

El equipo docente de la residencia es el único competente para admitir los premios y derechos preferentes que serán aplicables, así como qué residentes han de tener preferencia en disfrutarlos. El director de la residencia dará la última aprobación a cada uno de los premios y derechos preferentes, siempre tras haber oído la opinión de los otros miembros del equipo docente de la residencia.

La aceptación de los premios y derechos preferentes se tomará con prudencia y siempre en beneficio del desarrollo personal de los residentes y de la convivencia en la residencia.

El equipo docente de la residencia considerará la trayectoria personal de cada residente para conceder los premios y derechos preferentes. Las mejoras personales serán tenidas en cuenta positivamente, de tal modo que ningún residente está excluido de los premios y derechos preferentes.

Artículo 3.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves, que implican, como mínimo, un apercibimiento por escrito, las siguientes:

- 1 No hacer caso de las orientaciones e indicaciones de profesores y demás personal de la Comunidad Educativa.
- 2 Tratar con desconsideración o no respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 3 No seguir con aprovechamiento los estudios e impedir el derecho a estudiar de sus compañeros.
- 4 Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes, muebles e instalaciones del Centro.
- 5 No respetar las pertenencias del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 6 No mantener en perfecto estado, recogida y limpia la habitación.
- 7 Cualquier incumplimiento de lo expuesto en los Capítulos IV, V o VI de este Reglamento de Régimen Interno que no se considere falta grave.

Artículo 4.- Faltas graves

Se consideran **faltas graves, que podrán implicar la pérdida del uso del internado** de manera automática las siguientes:

- 1 La acumulación de tres partes o amonestaciones por escrito **en un mismo curso escolar** por falta leve.
- 2 Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra miembros de la Comunidad Educativa o del personal que trabaja en la residencia.
- 3 La agresión grave, física o moral, o la discriminación grave contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4 Cualquier tipo de novatada.
- 5 El tráfico, consumo y/o posesión de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por la ley

(drogas), así como fumar dentro de la residencia.

- 6 El robo.
- 7 Ausentarse del internado sin tener permiso del Director de la Residencia.
- 8 La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 9 Los daños graves causados en los locales, material o documentos del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- 10 Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de la actividad del Centro.
- 11 Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa o la incitación a las mismas.
- 12 El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- 13 La falta grave de rendimiento escolar considerada en Claustro de profesores cada Evaluación.
- 14 Cualquier incumplimiento de lo expuesto en los Capítulos IV, V o VI de este Reglamento de Régimen Interno que se considere falta grave por parte del Director de la Escuela, del Director de la Residencia o del Equipo docente de la residencia.

Artículo 5.- Tipos de sanciones.

- 1 Apercibimiento verbal o escrito.
- 2 Realizar cualquier tipo de trabajo orientado a mantener el orden, conservación y limpieza de espacios comunes e instalaciones del centro.
- 3 Pérdida del derecho de uso de la residencia desde 5 días a pérdida definitiva.
- 4 Pago de los daños causados.

Artículo 6.- Gradación de Sanciones

- 1 Se considerarán circunstancias atenuantes positivas:
 - a. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
 - b. La falta de intencionalidad.
- 2 Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a. La premeditación y la reiteración.
 - b. Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros del Centro.
 - c. Cualquier acto que atente contra el derecho a la no discriminación recogido en el artículo 12.2.a del Real Decreto 732/1995.

Artículo 7.- Procedimiento

Una vez tenido en conocimiento por parte del Director de la Residencia de un hecho sancionable en la residencia se procederá de la siguiente forma:

1. Identificación del infractor/es si es posible e investigación del hecho.
2. Entrevista del infractor/es con el Director de la Residencia.
3. Reunión del equipo directivo/comisión de convivencia en el caso de que la falta sea grave o muy grave para la propuesta de sanción.
4. Comunicación al infractor/es de la propuesta de sanción y presentación de alegaciones.

Comunicación por parte del Director de la Residencia a la familia del infractor, tanto de la falta como de la sanción.

5. Comunicación por escrito.
6. Los partes de mal comportamiento se recogerán en una hoja de Excel, donde el equipo docente de la residencia incluirá, la falta, el tipo de falta, día y hora en el que se ha cometido y la causa del parte. Posteriormente el parte será presentado para su firma a los tutores legales (en caso de menores) o a los infractores.

CAPÍTULO VIII APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 1.- Aprobación.

El Reglamento de Régimen Interno, presentado ante el Director del Centro, será aprobado por equipo docente de la residencia al inicio del curso escolar. Hasta ese momento estará vigente el reglamento aprobado el curso anterior.

Artículo 2.- Revisión.

Anualmente se procederá a la revisión, modificación si procede y aprobación del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 3.- Aprobación para este curso escolar.

El Reglamento de Régimen Interno para el curso 2024/2025 se aprobó el 23 de septiembre de 2024.

ANEXO I ACCIONES DIGNAS DE SER RECONOCIDAS EN LOS RESIDENTES

La Residencia Susana Montes considera como digno de ser reconocido en sus residentes:

- 1 La propuesta y organización de actividades en la residencia.
- 2 La participación en actividades organizadas en la residencia.
- 3 Promover y participar en actividades deportivas de equipo.
- 4 Ser expositor o participante en tertulias en la residencia.
- 5 La participación en actividades de la escuela o de la residencia en relación con otros centros educativos españoles y de otros países a través de videoconferencias.
- 6 La participación en actividades de formación en valores y virtudes.
- 7 Leer y participar en actividades organizadas en la biblioteca.
- 8 Ser respetuoso y agradecido con los compañeros y con el personal de la escuela y de la residencia.
- 9 Ayudar a un compañero o pequeño grupo de compañeros en sus estudios.
- 10 Ayudar a un compañero a cumplir con las normas sin obligarle y de forma cordial.
- 11 La puntualidad para entrar o salir de las habitaciones o para iniciar actividades de la residencia.
- 12 Dejar la habitación bien ordenada y con la cama bien hecha.
- 13 Las buenas calificaciones.
- 14 Colaborar en tareas de restauración necesarias en el monasterio.
- 15 Colaborar con el personal de mantenimiento del monasterio en tareas que esté realizando.
- 16 Colaborar en tareas de jardinería y otras tareas.
- 17 Otras que el **equipo docente de la residencia** considere oportunas a lo largo del desarrollo del curso.